



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós 2022

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN PABLO LAFAURIE FERNANDEZ
RAD. 200013103002 2021 00134 00**

Procede el Despacho a resolver la solicitud de adición y corrección del Auto de fecha 08 de junio de 2022, con respecto al proceso de la referencia, presentada por el apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, atentos a lo dispuesto en los artículos 286 y 287 del Código General del proceso, esta Agencia Judicial,

DISPONE

PRIMERO – Declarar terminado el presente proceso por haber existido el pago de las cuotas en mora de la obligación n° 5240111594 y 90000043100.

SEGUNDO – Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Oficiéese en tal sentido, tales oficios deberán ser entregados a la parte demandante.

TERCERO – Ordénese el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los títulos que sirvieron como base de la presente ejecución y fueron objeto de mandamiento de pago, obrantes dentro del proceso, los cuales fueron:

- Pagaré No. 5240111594
- Pagaré No. 90000043100
- Escritura de Hipoteca No. 1488 del 22 de agosto de 2018, de la Notaria Segunda del Círculo de Valledupar

CUARTO – Por Secretaría. Expídanse las constancias referentes a que las obligaciones y garantías contenidas continúan vigentes.

QUINTO – Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3004b802e6af6d11c2d537f7f5a5c8588d27498e0a017106d74d4183439b8535**

Documento generado en 23/06/2022 10:42:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>